



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universidad Pompeu Fabra para la participación en el programa MFP de la Fundación ExE durante el año 2017, correspondiente al curso académico 2016-2017 i 2017-2018 (edición 2016-2018).

La Universidad Pompeu Fabra imparte, conjuntamente con la Universidad Oberta de Catalunya, el Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, del cual la Universidad Pompeu Fabra es la Universidad coordinadora.

La Universidad Pompeu Fabra colabora con la Fundación *Empieza por Educar* (Fundación ExE), desde el curso académico 2015-2016, en el marco de su Programa MFP, el objetivo del cual es que, estudiantes del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, realicen las prácticas en centros educativos de entornos desfavorecidos.

La Fundación ExE, en el marco del Programa MFP, puso en marcha un Plan piloto de dos cursos académicos, en el cual cuatro estudiantes del Máster Universitario anteriormente mencionado van a realizar prácticas en centros educativos de entornos desfavorecidos. La Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento, financió dicho Plan.

Habida cuenta de que la Universidad Pompeu Fabra ha valorado muy positivamente su participación en el Programa MFP, ha acogido dos nuevos estudiantes que se han incorporado al Programa el curso académico 2016-2017 y han solicitado una subvención para su financiación.

Habida cuenta de que el Departamento de Educación ha mostrado el interés y la voluntad de contribuir en la financiación del Programa MFP transfiriendo un importe de 24.000,00 euros al presupuesto de la Dirección General de Universidades para la financiación de la participación de estos dos estudiantes incorporados al Programa MFP de la Fundación ExE, los cuales obtienen, al igual que la edición anterior, una beca mensual de 1.000,00 euros y la matrícula gratuita del Master.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 24 de noviembre de 2017.

De conformidad con los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero.- Otorgar una subvención de 24.000,00 euros a la Universidad Pompeu Fabra para la financiación de doce mensualidades de 1.000,00 euros para cada uno de los dos estudiantes del Master Universitario de Formación del Profesional y Enseñanza de Idiomas, incorporados al Programa MFP de la Fundación ExE, correspondientes a veinte mensualidades del curso académico 2016-2017 y cuatro mensualidades del curso 2017-2018.

Segundo.- La orden de pago de esta subvención se realizará una vez firmada la Resolución con cargo a la aplicación IU1601D/449000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya sin que sea necesaria la presentación de garantías atendiendo la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria.



Tercero.- La universidad Pompeu Fabra deberá presentar en la Dirección General de Universidades, antes del 30 de Abril del 2018, la documentación justificativa siguiente:

- a) Una memoria de la actuación justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de su pago.
- c) Certificado expedido por el responsable económico de la Universidad en el cual exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a la realización de la actividad por la cual han sido concedidos, que se han cumplido los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa del gasto realizado está en las dependencias de la Universidad a disposición del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Cuarto.- La Universidad Pompeu Fabra está obligada a:

- a) Cumplir las obligaciones que establecen el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.
- b) Facilitar toda la información que le pueda ser requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el secretario general en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

P.d. del Consejero
(Resolución EMC/1456/2016, de 8 de junio,
DOGC 7142, 15.06.2016)

Pau Villòria Sistach
Secretario general

Firmada digitalmente el 22 de diciembre de 2017